"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 290-2023-MPRM/A

Mendoza, 15 de agosto de 2023

VISTO:

El INFORME N° 521-2023-MPRM-GIDT/ING.JZD del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, de fecha 15 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.00 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, el inciso 7 del artículo 15º de la referida Directiva señala: "Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del formato N° 07-C Registro de IOARR";

Que, el artículo 28º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala respecto a la aprobación de las IOARR: 28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del banco de inversiones; 28.2 La UF debe de determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión

sea ampliada en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 La aprobación de la IOARR tiene vigencia máxima de un (01) año, contado desde el registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo;

Que, el artículo 32 inciso 32.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala: La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe de sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustenta la declaración de viabilidad; o la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para la IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, mediante CARTA N° 001-2023-VICTOR´S de fecha 15 de marzo de 2023, el Gerente General de Constructores & Consultores Victor's, remitió el expediente técnico en formato digital de la IOARR "REPARACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. AVIACION, JR. MATIAZA RIMACHI CDRA. 01 Y 02, AV. LA RIVERA CDRA. 01 Y PROL. ALONSO DE ALVARADO DISTRITO DE SAN NICOLAS, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con CUI N° 2548932;

Que, con INFORME N° 118-2023-MPRM-GIDT/ING.JZD de fecha 21 de marzo de 2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, otorga la conformidad al expediente de la IOARR "REPARACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. AVIACION, JR. MATIAZA RIMACHI CDRA. 01 Y 02, AV. LA RIVERA CDRA. 01 Y PROL. ALONSO DE ALVARADO DISTRITO DE SAN NICOLAS, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con CUI N° 2548932;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 108-2023-MPRM-ALCALDÍA, de fecha 28 de marzo de 2023, se aprueba el expediente técnico de la IOARR "REPARACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. AVIACION, JR. MATIAZA RIMACHI CDRA. 01 Y 02, AV. LA RIVERA CDRA. 01 Y PROL. ALONSO DE ALVARADO DISTRITO DE SAN NICOLAS, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con CUI N° 2548932;

Que, el expediente técnico de la IOARR CUI N° 2548932, es presentado a la OTASS por el consultor vía correo electrónico, a fin de aclarar si persiste o no, alguna observación por parte de la EPS EMUSAP S.A;

Que, en reuniones sostenidas para asistencia técnica al proceso de integración del distrito de San Nicolás, provincia Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas al ámbito de responsabilidad de la EPS EMUSAP S.A se realiza observaciones al expediente técnico de la IOARR CUI N° 2548932;

Que, con CARTA N° 003-2023-VICTOR´S de fecha 11 de agosto de 2023, el Gerente General de Constructores & Consultores Victor's, remite el expediente técnico de la IOARR "REPARACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. AVIACION, JR. MATIAZA RIMACHI CDRA. 01 Y 02, AV. LA RIVERA CDRA. 01 Y PROL. ALONSO DE ALVARADO DISTRITO DE SAN NICOLAS, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con CUI N° 2548932, con las observaciones levantadas;

Que, con INFORME N° 521-2023-MPRM-GIDT/ING.JZD de fecha 15 de agosto de 2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, informa que después de haber revisado y evaluado el estudio definitivo a nivel de expediente técnico de la IOARR "REPARACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. AVIACION, JR. MATIAZA RIMACHI CDRA. 01 Y 02, AV. LA RIVERA CDRA. 01 Y PROL. ALONSO DE ALVARADO DISTRITO DE SAN NICOLAS, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con CUI N° 2548932, elaborado por Constructores & Consultores Victor's, verificó que se encuentra conforme y solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la RESOLUCIÓN N° 108-2023-MPRM-ALCALDÍA, de fecha 28 de marzo de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el expediente técnico de la IOARR **"REPARACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. AVIACION, JR. MATIAZA RIMACHI CDRA. 01 Y 02, AV. LA RIVERA CDRA. 01 Y PROL. ALONSO DE ALVARADO DISTRITO DE SAN NICOLAS, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS"**, con **CUI N° 2548932,** con una inversión ascendente a S/ 3,104,564.00 (Tres millones ciento cuatro mil quinientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), desagregado de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO	**S/.**	**2,145,505.43**
GASTOS GENERALES DE OBRA 10%	S/.	214,550.54
UTILIDAD (5.0%)	S/.	107,275.27
SUB TOTAL	**S/.**	**2,467,331.24**
IGV 18%	S/.	444,119.62
COSTO DE OBRA		**2,911,450.86**
COSTO DE SUPERVISIÓN (7.5% CD)		160,913.14
COSTO DE OBRA + COSTO DE SUPERVISIÓN	**S/.**	**3,072,364.00**
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	32,200.00
INVERSIÓN TOTAL	**S/.**	**3,104,564.00**

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Gestión de las Inversiones, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la notificación y distribución de la presente resolución y a la Oficina de Informática y Estadística cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL RODRIGUEZ DE MENDOZA
NILSER TAFUR PELAEZ
DNI 33950104
ALCALDE PROVINCIAL

17/08/23

17/08/2023